



**AUTORIZACION DEL INICIO DE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN**

Atemperándome al Decreto No.1.22-0073 del 12 de enero de 2024, Capítulo II vigilancia y control, Artículo 5 Autorizaciones, y de acuerdo a su solicitud, me permito autorizar el inicio del siguiente proceso de Mínima Cuantía:

<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVA LICENCIA REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CDP 3600002321 de fecha 13-MAYO-2026 Valor: DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) M/CTE
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	VALOR ESTIMADO:  DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) M/CTE  FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato a la Dependencia, previo informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y trámite de la factura o cuenta de cobro.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Compraventa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO</b>	El contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del inicio de la



	ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
<b>REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	Anexamos impresión de pantalla del PAA mayo 2026
<b>CONSTANCIA DE QUE EL OBJETO A CONTRATAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS VIGENTES</b>	No aplica. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Mínima Cuantía enunciado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado por las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la contratación estatal. También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el SECOP II.

Se suscribe la presente autorización de inicio del proceso de mínima cuantía, en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026

  
YURANY ROMERO CEPEDA  
Secretaría Privada